



PERU

Ministerio
de Educación**CONVENIO N° 370-2013 MINEDU****CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas de Postgrado que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193 – San Borja – Lima 41 – PERÚ, San Borja - Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED; y, de la otra parte, la **UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA** con sede social en Campus Universitario s/n, 08193 – Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) y con Número de Identificación Fiscal Q-0818002-H (en adelante denominada UAB) representada por su Rector el Sr. Ferrán Sancho Pifarré, Rector Magnífico, según nombramiento por Decreto de la Generalitat de Catalunya 64/2012, de 12 de junio (Diario Oficial de la Generalitat Núm. 6149), quien se encuentra debidamente facultado para suscribir este convenio en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos de la UAB, aprobados por Decreto de la Generalitat de Catalunya 237/2003, de 8 de octubre (Diario Oficial de la Generalitat Núm. 3993), según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. DE LAS PARTES

- 1.1. EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional del Perú que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.
- 1.2. La OBEC, ente rector de EL MINISTERIO encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo, a través de su Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito educativo, en adelante PRONABEC, que es la estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.3. PRONABEC
 - 1.3.1. Financia estudios de postgrado focalizados en el desarrollo científico y tecnológico del Perú, para profesionales con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en Instituciones extranjeras de Educación Superior Elegibles que se encuentran rankeadas entre las primeras cuatrocientas, por lo menos una vez en los últimos cinco años previos a la respectiva convocatoria, en los siguientes rankings: QS World University Ranking, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Rankings.
 - 1.3.2. Subvenciona matrícula, pensión y materiales de estudio, curso de inglés si fuera necesario por un máximo de 10 semanas; seguro con cobertura de salud y accidentes; certificación (costos administrativos para obtener el título correspondiente o su equivalente); asignación mensual para alimentación, alojamiento y transporte local y otros que el PRONABEC determine en las Bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (sólo al principio y al final del programa académico); con excepción de la repetición de cursos desaprobados.
- 1.4. La UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA en adelante, indistintamente, LA ENTIDAD o UAB, es una universidad con autonomía didáctico científica, administrativa, financiera y disciplinaria, que imparte una docencia de calidad, diversificada, multidisciplinaria y flexible, adecuada a las necesidades de la sociedad y adaptada a los nuevos modelos de la Europa del conocimiento, basando su compromiso en la satisfacción de las demandas de formación de las personas en diferentes momentos de su vida. Se encuentra ubicada en el puesto 301° del Academic Ranking of World Universities - ARWU, 176° del QS World University Rankings y 201° del Times Higher Education World University Ranking.





SEGUNDA. ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y la UAB se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria de postgrado a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación, perfeccionamiento e investigación, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del Perú.

TERCERA. BASE NORMATIVA

- 1.1 Ley 29837, ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, que incorpora y administra las becas de Pregrado y Postgrado con la finalidad de contribuir a la excelencia académica en la educación superior, creadas por el Decreto Supremo 017-2011-ED.
- 1.2 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837.
- 1.3 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.

CUARTA. OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objetivo general potenciar los esfuerzos del Gobierno Peruano de formar capital humano avanzado, a través del otorgamiento de becas para estudios de postgrado en el exterior, que conlleve al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del Perú.

QUINTA. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Promover el acceso de estudiantes peruanos con rendimiento académico de excelencia e insuficientes recursos económicos, a los programas de estudios de postgrado que brinda la UAB mediante el financiamiento, por parte del gobierno peruano, de los estudios de hasta 50 (cincuenta) estudiantes al año a programas de Maestría y Doctorado preferencialmente en áreas de la Ciencia y Tecnología.

La duración de la beca de estudios de postgrado estará determinada de la siguiente manera:

- Maestrías:
- 60 (sesenta) créditos del European Credit Transfer System (ECTS): Diez meses con posibilidad de ampliación de 2 meses adicionales.
 - 120 (ciento veinte) créditos del European Credit Transfer System: dos años.

Doctorados: Tres años. En caso de requerirlo el becario, los estudios de doctorado pueden considerar que antes de empezar con los mismos, el estudiante deba realizar créditos complementarios de formación (máximo de treinta créditos del European Credit Transfer System equivalente a medio año).

La finalidad de este Programa de Becas es que el becario acceda, permanezca, culmine los estudios de postgrado y obtenga el título correspondiente a los estudios desarrollados. Las maestrías y doctorados serán Oficiales, conforme a la normatividad que rige a LA ENTIDAD.

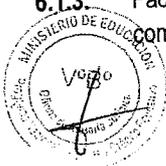
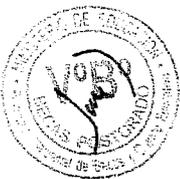
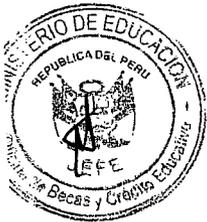
Las maestrías y doctorados a los que pueden postular los estudiantes peruanos que desean seguir un Máster o Doctorado subvencionado por EL MINISTERIO (Anexo 1) se detallarán en el siguiente enlace del web de la UAB: www.uab.cat/postgrado/peru.

SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

LA ENTIDAD asume los siguientes compromisos:

- 6.1.1. Brindar tutoría y seguimiento académico a los becarios seleccionados. En el caso del apoyo psicopedagógico, éste se brindará a través de la unidad existente en LA ENTIDAD.
- 6.1.2. Enviar a EL MINISTERIO, al término de cada periodo académico, un informe sobre el progreso académico y disciplinario de cada becario.
- 6.1.3. Facilitar la documentación necesaria para la obtención de la visa de estudio por el periodo que comprende el estudio de postgrado.





- 6.1.4. Brindar información de los programas académicos de maestría y doctorado con valor oficial.
- 6.1.5. Brindar a EL MINISTERIO, las facilidades para instalar, en el portal electrónico institucional del PRONABEC, un enlace a la página web de la Escuela de Postgrado de la UAB, que permita acceder a información de las maestrías a las que pueden postular los estudiantes peruanos que desean seguir un Máster o Doctorado subvencionado por EL MINISTERIO y, de ser posible, enlaces a los simuladores de las exámenes que se les aplicará a los postulantes, para su debida y anticipada preparación.
- 6.1.6. Otorgar en línea, a los postulantes que cumplan los requisitos de admisión a LA ENTIDAD, su correspondiente constancia de admisión, con expresa indicación de su orden de mérito de corresponder, por constituir requisito previo para obtener una beca del Gobierno Peruano para estudios de maestría y doctorado.
- 6.1.7. Brindar información para el acceso a alimentación y/o hospedaje de los becarios.
- 6.1.8. Designar un personal de la universidad que se encargue del enlace con EL MINISTERIO, a fin de facilitar la obtención de cartas de admisión de los interesados en las becas y proporcionar toda la información necesaria.
- 6.1.9. Facilitar que los estudiantes de doctorado inicien su trabajo de investigación desde el inicio, a fin de que culminen su trabajo de investigación al concluir sus estudios de doctorado, siempre y cuando reúnan los requisitos académicos correspondientes y no deban realizar cursos previos o complementarios indicados en la admisión a los estudios de doctorado. Los estudiantes de Maestría tendrán una extensión por un máximo de hasta seis meses para culminar su investigación y sustentación de la tesis del Máster. En esta etapa no se subvencionan cursos adicionales.
- 6.1.10. Se procurará facilitar, en la medida de lo posible y según los recursos de la universidad, un ambiente oficina a cada becario de postgrado, a fin de que cumpla su labor de investigación.
- 6.1.11. La UAB emitirá una factura semestral, antes del inicio de cada período académico, contra el Ministerio por cada uno de los beneficiarios de su institución. Estas facturas contendrá el valor del pago de matrícula semestral de cada uno de los beneficiarios. Las facturas que emita la UAB serán enviadas a los coordinadores interinstitucionales designados en la Cláusula Octava sub infra, con copia a los correos electrónicos de cada uno de los becarios. Cada factura deberá estar acompañada del correspondiente Informe que detalle los conceptos facturados y sustente la continuación de la beca con los reportes de notas aprobatorias de los becarios incluyendo copia del expediente académico y de la matrícula, ambos en castellano). El Estado peruano, en ese sentido, no subvencionará la repetición de los cursos desaprobados por el Becario.
- 6.1.12. La UAB emitirá igualmente la factura semestral correspondiente a la enseñanza del idioma inglés que cursen los becarios en el Servicio de Lenguas de LA ENTIDAD, con las mismas características, sustentos y prohibiciones indicados en el numeral precedente.
- 6.1.13. No matricular en el período académico siguiente al becario que obtuvo promedio desaprobatorio (causal de pérdida de la beca) e informar inmediatamente al MINISTERIO para que tome las acciones destinadas a la repatriación del becario.

6.2. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC se compromete, según a:

- 6.2.1. Cubrir el monto de los aranceles universitarios de cada becario, cuyos montos, fijados anualmente por la Generalitat de Catalunya, La UAB les hará llegar cada año, entre finales de julio y principios de septiembre, la actualización de dichos precios para que puedan calcular el monto.
 - 6.2.2. Otorgar una asignación anual por concepto de manutención, pagados en 12 cuotas mensuales e iguales cada una por becario.
 - 6.2.3. Otorgar una asignación anual por concepto de materiales de estudio a cada becario.
 - 6.2.4. Cubrir costos de pasajes aéreos; Lima – Barcelona (al inicio del programa académico) y Barcelona - Lima (al finalizar el programa académico)
- Cubrir gastos de titulación





- 6.2.6. Pagar un seguro médico seguro médico-hospitalario y repatriación durante toda su estadía en la UAB.
- 6.2.7. Cubrir los costos de la enseñanza del idioma inglés de todos los becarios, el cual será brindado en el Servicio de Lenguas de LA ENTIDAD.
- 6.2.8. Facilitar la relación de becarios seleccionados y sus datos pertinentes a principios de julio de cada año, siendo necesaria un envío de la misma a inicios de mayo para que la UAB pueda dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los puntos 6.1.1, 6.1.4, 6.1.8 y 6.1.9 del presente convenio.
- 6.2.9. El Ministerio se compromete a subvencionar íntegramente a los estudiantes que, luego de ser admitidos a la UAB, ganen una beca para realizar estudios de maestría y doctorado en LA ENTIDAD.
- 6.2.10. **Incremento de tasas.** De acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable por la UAB, los estudios de Máster universitario y/o Doctorado prevén tasas académicas diferentes para estudiantes procedentes de países no miembros de la Unión Europea. Consecuentemente, la UAB aplicará este incremento de tasas para estudiantes procedentes de terceros países una vez sean aprobados por la correspondiente normativa de la UAB, y el Ministerio asumirá el pago de dichas tasas.
- 6.2.11. El Ministerio se compromete a pagar a la UAB las matrículas de los beneficiarios los días 15 de marzo y 15 de noviembre. El Ministerio de Perú gestionará y administrará el pago de las mismas, en concepto de matrícula y cuotas académicas, por cada uno de los beneficiarios de las becas del Ministerio. Dichas facturas, deberán llegar al Ministerio un mes antes de cada una de las fechas de giro establecidas que son el 15 de marzo y 15 de noviembre de cada año.
- 6.2.12. Entregar a la UAB la carta de patrocinio.

6.3 COMPROMISOS COMUNES

- 6.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 6.3.2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

SEPTIMA. FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asumirá los costos de las conceptos indicados en el numeral 6.2, a excepción de la repitencia de los cursos desaprobados, que son de cargo del becario hasta su aprobación, y la UAB los indicados en el numeral 6.1 de la cláusula sexta, con la finalidad que los becarios peruanos accedan, permanezcan y culminen sus estudios en la UAB hasta la obtención del correspondiente título. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

OCTAVA. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

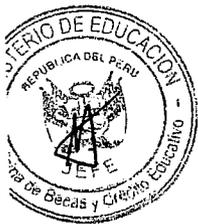
Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

Por la UAB

- Titular : Joan Melción, Vicegerente de Ordenación Académica
- Alterno : Mireia Galí, Área de Relaciones Internacionales





PERÚ

Ministerio
de Educación

UAB
Universitat Autònoma
de Barcelona

EL MINISTERIO a través del PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.

La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.

NOVENA. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de (04) cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cinco años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los compromisos pendientes que se encontrasen en proceso.

DÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo.

De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa.

Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA. DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Las partes que suscriben el presente convenio se someten a la legislación peruana y dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito por una parte a la otra.
- 12.2. Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes.
- 12.3. El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes. En tal virtud:
 - a. La resolución tendrá efecto a partir de la conclusión del período académico en curso al momento de ser comunicada la decisión.
 - b. La resolución no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución, según corresponda.
 - c. Se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por EL MINISTERIO a través del PRONABEC a favor de LA ENTIDAD hasta el final del período académico en curso.





- d. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Universidad para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.
- e. Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, tanto entre ellas como a LOS BECARIOS.

DÉCIMO TERCERA. IDIOMA DEL CONVENIO

El presente convenio es redactado en español.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares.

Por el Ministerio de Educación del Perú

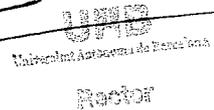
Por la Universitat Autònoma de Barcelona



Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la OBEC



Dr. Ferrán Sancho Pifarré
Rector Magnífico de la UAB



Fecha: 17 JUL. 2013





PERU

Ministerio de Educación

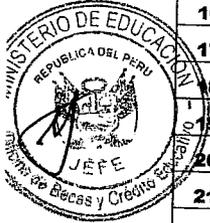


ANEXO N° 1

MASTERS Y DOCTORADOS SUBSIDIADOS
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ EN
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

MASTERS

N°	PROGRAMAS
1	ACUICULTURA
2	BIODIVERSIDAD
3	BIOINFORMÁTICA
4	BIOLOGÍA ANIMAL
5	BIOLOGÍA CELULAR
6	BIOLOGÍA Y BIOTECNOLOGÍA VEGETAL
7	BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOMEDICINA
8	BIOTECNOLOGÍA
9	CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
10	CIENCIA DE LOS MATERIALES
11	CIENCIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTALES
12	CIENCIA Y TECNOLOGÍA NEURORREHABILITACIÓN
13	CITOGÉNÉTICA Y BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN
14	COMPUTACIÓN DE ALTAS PRESTACIONES
15	COMPUTO DE ALTAS PRESTACIONES, TEORÍA DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD
16	ECOLOGÍA TERRESTRE Y GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD
17	ELECTROQUÍMICA
18	ESTUDIOS AMBIENTALES
19	FARMACOLOGÍA
20	FÍSICA
21	FOTÓNICA
22	GENERACIÓN Y APLICACIONES DE LA RADIACIÓN DE SINCROTRÓN
23	GENÉTICA
24	GEOLOGÍA
25	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA SALUD
26	GESTIÓN PÚBLICA
27	INFORMÁTICA
28	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN
29	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
30	INGENIERÍA MICRO Y NANO ELECTRÓNICA
31	INVESTIGACIÓN CLÍNICA APLICADA EN CIENCIAS DE LA SALUD
32	INVESTIGACIÓN EN CIENCIA ANIMAL Y DE LOS ALIMENTOS
33	INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN



th



34	MATEMÁTICAS
35	MATHMODS - MODELIZACIÓN MATEMÁTICA EN INGENIERÍA: TEORÍA, COMPUTACIÓN Y APLICACIONES
36	MEJORA GENÉTICA ANIMAL Y BIOTECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN
37	MICROBIOLOGÍA
38	MICROBIOLOGÍA APLICADA
39	MICROELECTRÓNICA Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS
40	MODELIZACIÓN PARA LA CIENCIA Y LA INGENIERÍA
41	MORFOLOGÍA Y PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y MOLECULAR
42	NANOTECNOLOGÍA Y CIENCIA DE MATERIALES
43	NEUROCIENCIAS
44	POLÍTICAS PÚBLICAS
45	PRODUCCIÓN ANIMAL
46	QEM - MODELOS Y MÉTODOS DE ECONOMÍA CUANTITATIVA
47	QUÍMICA
48	QUÍMICA TEÓRICA Y COMPUTACIONAL
49	RECURSOS MINERALES Y RIESGOS GEOLÓGICOS
50	SANIDAD Y PRODUCCIÓN PORCINA
51	SEGURIDAD ALIMENTARIA
52	SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES
53	TÉCNICAS QUIRÚRGICAS ENDOSCÓPICAS
54	TELECOMUNICACIÓN E INGENIERÍA DE SISTEMAS
55	TELEDETECCIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
56	VISIÓN POR COMPUTADOR E INTELIGENCIA ARTIFICIAL



DOCTORADOS

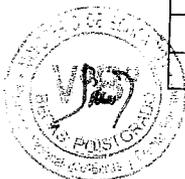
Nº	PROGRAMAS
1	BIOLOGÍA Y BIOTECNOLOGÍA VEGETAL
2	BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOMEDICINA
3	CIENCIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTALES
4	CIENCIA Y TECNOLOGÍA NEURORREHABILITACIÓN
5	CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS
6	DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS Y DE LAS CIENCIAS
7	EDUCACIÓN
8	FARMACOLOGÍA
9	FARMACOVIGILANCIA Y FARMACOEPIDEMIOLOGÍA
10	FÍSICA
11	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA SALUD
12	GESTIÓN PÚBLICA
13	INMUNOLOGÍA
14	INVESTIGACIÓN EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS Y DE LAS CIENCIAS

10





15	INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN
16	MEDICINA
17	MEDICINA Y SANIDAD ANIMALES
18	MICROBIOLOGÍA
19	MORFOLOGÍA Y PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y MOLECULAR
20	NEUROCIENCIAS
21	PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA, MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
22	POLÍTICAS PÚBLICAS
23	SALUD PÚBLICA
24	TÉCNICAS QUIRÚRGICAS ENDOSCÓPICAS



[Handwritten signature]

